

CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS

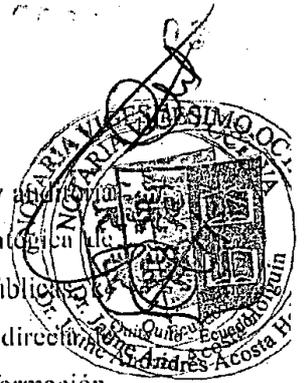
OTORGADA POR: PICTRADERS S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: copias



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOS (2) de ENERO del dos mil dos; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Doctor Carlos Alfonso Larreátegui Nardi, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de PICTRADERS S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, llevada a cabo el ocho de noviembre del dos mil uno conforme consta de la copia certificada del Acta de la Junta y del nombramiento que se agregan como habilitantes. PICTRADERS S.A. se constituyó al amparo de las Leyes de la República del Ecuador y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente de cambio de denominación y reformas al estatuto, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Doctor Carlos Alfonso Larreátegui Nardi, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de PICTRADERS S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, llevada a cabo el ocho de noviembre del dos mil uno conforme consta de la copia certificada del Acta de la Junta y del nombramiento que se agregan como habilitantes. PICTRADERS S.A. se constituyó al amparo de las Leyes del Ecuador y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA; ANTECEDENTES.- A) PICTRADERS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiséis de septiembre del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor

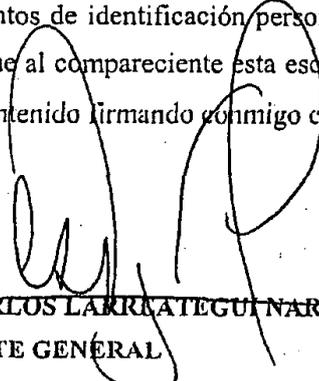
Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta y uno de octubre del dos mil uno. B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el ocho de noviembre del dos mil uno, resolvió cambiar la denominación actual de la compañía de PICTRADERS S.A. a la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A., ampliar el objeto social de la compañía y, reformar su estatuto social en los términos que siguen a continuación.- **TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.-** El Doctor Carlos Alfonso Larreátegui Nardi, quien comparece en su calidad de Gerente General, de PICTRADERS S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada en la ciudad de Quito, el día ocho de noviembre del dos mil uno, por los derechos que representa, realiza las siguientes declaraciones:- **Primera:** Que se cambia la actual denominación de la Compañía de PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A.- **Segunda:** Que como consecuencia de este cambio de denominación se reforma el artículo primero del estatuto social, el cual dirá: "ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A."".- **Tercera:** Que se reforma el artículo décimo segundo del estatuto social, relativo a la administración, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar." - **Cuarta:** Que como consecuencia de la reforma del artículo décimo segundo que precede, en lo posterior en el estatuto social donde diga "Gerente General" dirá "Presidente Ejecutivo" y donde conste "Presidente", dirá "Vicepresidente Ejecutivo".- **Quinta:** Que se agrega al objeto social los siguientes literales: "h) Prestar servicios y asesoría en todos los ámbitos y fases de la investigación científica en temas demográficos, sociológicos, políticos, económicos y culturales, con énfasis en la administración pública y privada, las políticas públicas, el mercadeo y consumo de bienes y servicios, la opinión pública, los medios de comunicación y las actitudes y comportamientos de la población; i) Diseñar, realizar, difundir y comercializar estudios mediante encuestas, otras técnicas cuantitativos y métodos cognitivos de investigación en las temáticas indicadas en el literal anterior, j) Prestar servicios profesionales y de asesoría en: (i) procesamiento y análisis estadístico de encuestas y bases de datos; (ii) diseño de investigaciones científicas; (iii) elaboración de informes y otros documentos de difusión de resultados de estudios; (iii) realizar sondeos de opinión e investigación de mercado; (iv) programación informática para el análisis estadístico, procesamiento de bases de datos y montaje de sistemas de información; (v) evaluación,

auditoría y control de calidad de procesos técnicos; (vi) factibilidad, diseño, evaluación y análisis de programas y proyectos de desarrollo e intervención social; (vii) planificación estratégica en políticas y asuntos públicos; (viii) diseño de campañas de relaciones y comunicación pública. Prestar servicios para la identificación de públicos y clientes, telemercadeo y distribución directa de productos, l) Diseñar, elaborar y comercializar bases de datos, sistemas de información, publicaciones impresas y en medio magnético y otros productos de información, Afiliarse y colaborar con las sociedades y organismos, nacionales e internacionales, de promoción de la investigación cuantitativa aplicada, m) Proveer servicios de información, educación y capacitación en los temas y campos científicos y profesionales implícitos en los literales precedentes, n) Producir, comercializar, exportar, importar, representar, distribuir y promover todo tipo de producto o tecnología relacionado con los temas y campos científicos y profesionales implícitos en los literales precedentes." Sexta: Que como consecuencia de la ampliación al objeto social de la compañía que previene, se reforma el artículo cuarto del estatuto social, relativo al Objeto Social de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "**ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: a) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos, así como también la prestación de servicios de selección, administración y evaluación de personal, administración de nómina y tercerización de personal; b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, y eventual producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, automotores, sistemas de transportes, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; c) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción eventual en todas sus fases de petróleo, aceites, lubricantes básicos y derivados de petróleo; d) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y eventual producción en todas sus fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes, y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes muebles; e) Construcción eventual de carreteras y vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de

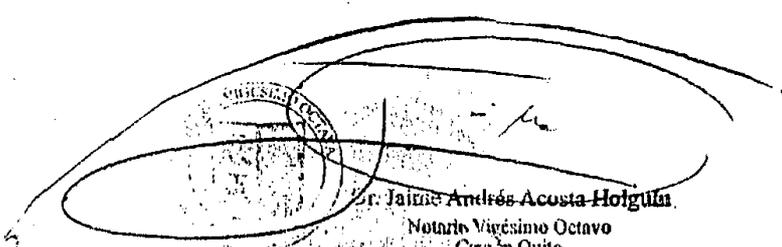


todo tipo de servicios públicos; f) Importación, exportación, comercialización, distribución, y eventual fabricación y transformación de todo tipo de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, veterinarios y útiles de uso médico-quirúrgico; químico-farmacéutico, veterinario, obstétrico, dental, cosmético y de higiene; g) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría; h) Prestar servicios y asesoría en todos los ámbitos y fases de la investigación científica en temas demográficos, sociológicos, políticos, económicos y culturales, con énfasis en la administración pública y privada, las políticas públicas, el mercadeo y consumo de bienes y servicios, la opinión pública, los medios de comunicación y las actitudes y comportamientos de la población; i) Diseñar, realizar, difundir y comercializar estudios mediante encuestas, otras técnicas cuantitativas y métodos cognitivos de investigación en las temáticas indicadas en el literal anterior, j) Prestar servicios profesionales y de asesoría en: (i) procesamiento y análisis estadístico de encuestas y bases de datos; (ii) diseño de investigaciones científicas; (iii) elaboración de informes y otros documentos de difusión de resultados de estudios; (iii) realizar sondeos de opinión e investigación de mercado; (iv) programación informática para el análisis estadístico, procesamiento de bases de datos y montaje de sistemas de información; (v) evaluación, auditoría y control de calidad de procesos técnicos; (vi) factibilidad, diseño, evaluación y auditoría de programas y proyectos de desarrollo e intervención social; (vii) planificación estratégica de políticas y asuntos públicos; (viii) diseño de campañas de relaciones y comunicación públicas, k) Prestar servicios para la identificación de públicos y clientes, telemercadeo y distribución directa de productos, l) Diseñar, elaborar y comercializar bases de datos, sistemas de información, publicaciones impresas y en medio magnético y otros productos de información, Afiliarse y colaborar con las sociedades y organismos, nacionales e internacionales, de promoción de la investigación cuantitativa aplicada, m) Proveer servicios de información, educación y capacitación en los temas y campos científicos y profesionales implícitos en los literales precedentes, n) Producir, comercializar, exportar, importar, representar, distribuir y promover todo tipo de producto o tecnología relacionado con los temas y campos científicos y profesionales implícitos en los literales precedentes. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.-"CUARTA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la

presente escritura los siguientes documentos: a) Nombramiento del compareciente
Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PICTRADERS S.A. celebrada el día
a cabo el ocho de noviembre del dos mil uno. Usted, señor Notario, se servirá cumplir con las
formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Señor Doctor Marcelo Garrido
Villagómez, Abogado, Inscripción cinco mil ochenta tres- " HASTA AQUI LA MINUTA que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus
documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída
que le fue al compareciente esta escritura por mí el Notario íntegramente aquel se afirma y ratifica
en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


~~DR. CARLOS LARRATEGUI NARDI~~
GERENTE GENERAL
PICTRADERS S.A.

CC 17049027-6


Dr. Jaime Andrés Acosta Hoigula
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Quito, D.M.

Señor Doctor
CARLOS ALFONSO LARREATEGUI NARDI
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de PICTRADERS S.A., en reunión del día de hoy resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto del Estatuto Social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de septiembre del 2001, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 OCT 2001.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

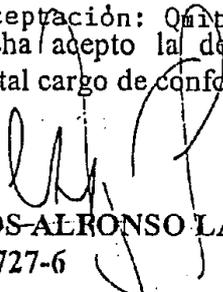
Muy atentamente,


Javier Mejía Bonilla
SECRETARIO AD HOC

Fecha: 6 NOV 2001

Lugar de aceptación: Quito, D.M.

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


Dr. CARLOS ALFONSO LARREATEGUI NARDI
C.I. 170490727-6

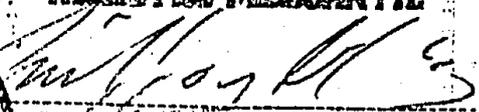
Lo anadido vale. 

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8563432 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 6 NOV 2001

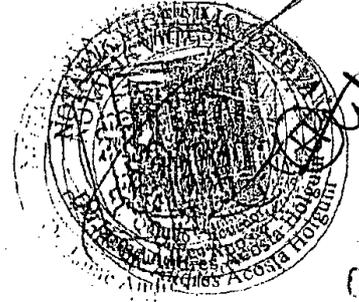


REGISTRO MERCANTIL


Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN *una* FICIA (SI UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO *una*
..... FOTOCOPIA(S) QUE EN ORIGINAL MISMO HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA ACTUACION VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, *15* DE *diciembre* DE *1907*



EL DIRECTOR
Dr. J. J. ALMEIDA
HISTORICO VIGESIMO OCTAVO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PICTRADERS S.A.
CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2001**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil uno, en el domicilio de la Compañía, el Doctor Carlos Larreátegui Nardi, Gerente General, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la Compañía, ampliación a su objeto social y reformas del estatuto social.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta para tratar el mencionado Orden del Día, instalándose la sesión a las 9h30, bajo la Presidencia del señor Gonzalo Mendieta, y con la presencia de todos los accionistas de la Compañía: **CARLOS LARREATEGUI NARDI**, por sus propios y personales derechos, propietario de quinientas veinte (520) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el veinticinco por ciento; **GONZALO MENDIENTA DUEÑAS**, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas ochenta (280) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el veinticinco por ciento. Actúa como Secretario el Doctor Carlos Larreátegui Nardi.

A continuación, el señor Presidente, somete a consideración de la sala el único punto del orden del día, y ésta resuelve lo siguiente:

1.1 - Presentado el planteamiento del señor Gerente General, sobre la necesidad de cambiar la denominación social de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A.; y, realizar otras reformas al estatuto social respecto a los artículos que tratan sobre la administración; los accionistas resuelven por unanimidad que se reformen los siguientes artículos: Se reforma el artículo primero del estatuto social en los siguientes términos: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A.".

1.2- Se reforma el artículo décimo segundo en los siguientes términos: "ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde asignar". Como consecuencia de la reforma del artículo décimo segundo, en lo posterior en el estatuto social donde diga "Gerente General" dirá Presidente Ejecutivo y donde conste "Presidente" dirá "Vicepresidente Ejecutivo"

1.3.- Se reforma el artículo cuarto en los siguientes términos: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: a) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos, así como también la prestación de servicios de selección, administración y evaluación de personal, administración de nómina y tercerización de personal; b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, y eventual producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, automotores, sistemas de transportes, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; c) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y producción eventual en



todas sus fases de petróleo, aceites, lubricantes básicos y derivados de petróleo, importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción eventual producción en todas sus fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, primas, papelería e implementos de oficina, perfumes, y cosméticos, juguetes, implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, madera de todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes muebles; e) Construcción eventual de carreteras y vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos; f) Importación, exportación, comercialización, distribución, y eventual fabricación y transformación de todo tipo de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, veterinarios y útiles de uso médico-quirúrgico; químico-farmacéutico, veterinario, obstétrico, dental, cosmético y de higiene; g) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría; h) Prestar servicios y asesoría en todos los ámbitos y fases de la investigación científica en temas demográficos, sociológicos, políticos, económicos y culturales, con énfasis en la administración pública y privada, las políticas públicas, el mercadeo y consumo de bienes y servicios, la opinión pública, los medios de comunicación y las actitudes y comportamientos de la población; i) Diseñar, realizar, difundir y comercializar estudios mediante encuestas, otras técnicas cuantitativos y métodos cognitivos de investigación en las temáticas indicadas en el literal anterior, j) Prestar servicios profesionales y de asesoría en: (i) procesamiento y análisis estadístico de encuestas y bases de datos; (ii) diseño de investigaciones científicas; (iii) elaboración de informes y otros documentos de difusión de resultados de estudios; (iii) realizar sondeos de opinión e investigación de mercado; (iv) programación informática para el análisis estadístico, procesamiento de bases de datos y montaje de sistemas de información; (v) evaluación, auditoría y control de calidad de procesos técnicos; (vi) factibilidad, diseño, evaluación y auditoría de programas y proyectos de desarrollo e intervención social; (vii) planificación estratégica de políticas y asuntos públicos; (viii) diseño de campañas de relaciones y comunicación públicas, k) Prestar servicios para la identificación de públicos y clientes, telemercadeo y distribución directa de productos, l) Diseñar, elaborar y comercializar bases de datos, sistemas de información, publicaciones impresas y en medio magnético y otros productos de información, Afiliarse y colaborar con las sociedades y organismos, nacionales e internacionales, de promoción de la investigación cuantitativa aplicada, m) Proveer servicios de información, educación y capacitación en los temas y campos científicos y profesionales implícitos en los literales precedentes, n) Producir, comercializar, exportar, importar, representar, distribuir y promover todo tipo de producto o tecnología relacionado con los temas y campos científicos y profesionales implícitos en los literales precedentes. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para este fin"

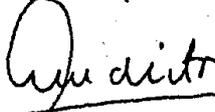
Adicionalmente, se concede autorización al señor Gerente General de la Compañía para que otorgue la respectiva escritura pública y lleve a efecto todo trámite legal cuanto sea necesario y pertinente tendiente a perfeccionar los actos societarios aquí resueltos.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto constante en el Orden del Día, por el cual instaló esta Junta General Extraordinaria y Universal, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente.

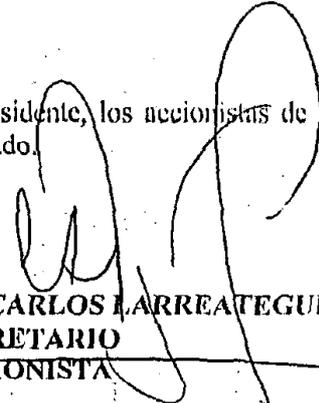
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación.

Se levanta la sesión a las 10h30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los accionistas de la Compañía, y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicado.



**SR. GONZALO MENDIETA
PRESIDENTE
ACCIONISTA**



**DR. CARLOS LARREATEGUI
SECRETARIO
ACCIONISTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1032465

Tipo Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: RIPALDA RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 18/05/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco de Ycaza
SRA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

LARREATEGUI NARDI CARLOS ALFONSO
24 NOVIEMBRE 1950
PICUINCHA/QUITO/GONZALEZ 51
PICUINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 50



ECUATORIANA ***** A1133A1222
CASADO NARDI CARLOS ALFONSO
SUPERIOR ADOLFO
CARLOS LARREATEGUI
ANA NARDI
QUITO 10-03-92
HASTA FUERTE DE SU TITULAR
1955518

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1990
0108-205 1704907226
LARREATEGUI NARDI CARLOS ALFO
PICUINCHA QUITO
BENALCAZAR

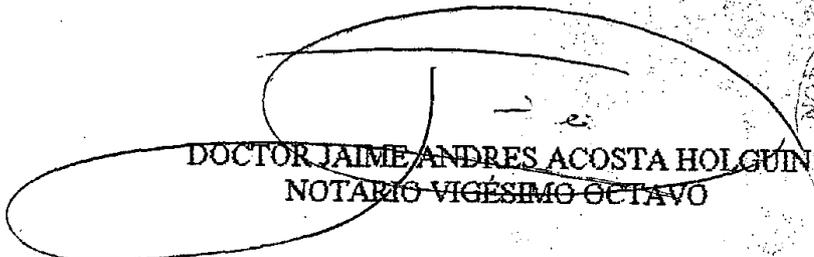
CON: CERTIFICO QUE LA COPIA QUE SE LE ENTREGA EN OCUPIA DE DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EL ORIGINAL, FUE COPIADA EN LA
DO EN una
ACTO SEGUIDO LE ENVOLVI EN una
ARCHIVADO UNA COPIA EN LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
ACTUALMENTE A LAS 15 de noviembre de 1990
QUITO A 15 de noviembre de 1990

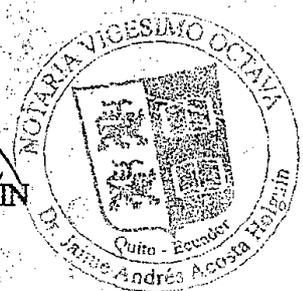
Dr. TORALBA JIMENA
NOTARIO VICESIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, COFIERO ESTA PRIMERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADA POR: PICTRDERS S.A. SELLADA Y FIRMADA. - QUITO A 02 DE ENERO DEL 2002.

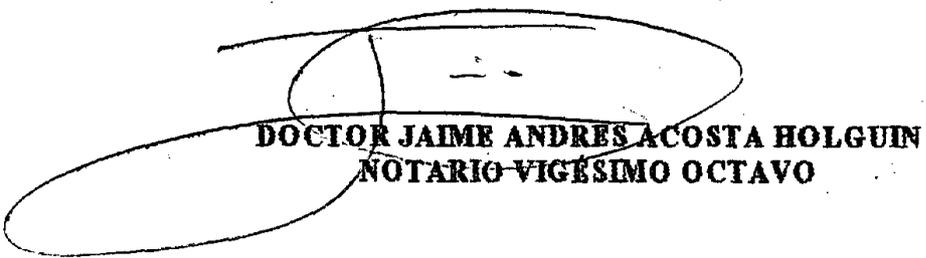


08


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



RAZON: CON ESTA TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE: CONSTITUCIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PICTRADERS S.A. DE FECHAS: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 Y DE 02 DE ENERO DEL 2002, RESPECTIVAMENTE OTORGADAS ANTE MI; SE APRUEBA: EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA PICTRADERS S.A. POR LA DE SPECTRUM OPINIÓN Y MERCADO S.A. Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.IJ.1661, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE: 06 DE MAYO DEL 2002. - QUITO A 28 DE MAYO 2002


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

Out



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 06 de Mayo del 2.002, bajo el número **1853** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4456** del Registro Mercantil de treinta y uno de Octubre del dos mil uno, a fs **4059**, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "**PICTRADERS S.A.**" por "**SPECTRUM OPINIÓN Y MERCADO S.A.**"; **Y, REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el 2 de Enero del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO**, literal **b)** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18805** Quito, a cuatro de Junio del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR



RG/lg.-

RESOLUCION N° 02.Q.IJ.

1661

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de enero del 2002, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.02.1244 de 6 de mayo del 2002, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01146 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

9661

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notarios Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PICTRADERS S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

06 MAYO 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.

PB/lmg.
EXP. 91759

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1853 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 28 de Agosto del mismo año.

Quito, a 04 JUN. 2002

DR. PAUL GAVBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA PICTRADERS S.A. POR LA SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía PICTRADERS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de septiembre del 2001, aprobada mediante Resolución No. 5152 de 26 de octubre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de octubre del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A., y reforma del estatuto otorgada el 2 de enero del 2002 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.C.I.J. 1661 de 08 MAYO 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece el otorgante de la escritura pública antes mencionada, el señor Dr. Carlos Alfonso Larrosteigui Nardi, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.C.I.J.1661 de 08 MAYO 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Opinión, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cuarto del estatuto social, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

ARTICULO CUARTO.- OBJETO... h) Prestar servicios y asesoría en todos los ámbitos y fase de la investigación científica en temas demográficos, sociológicos, políticos, económicos y culturales, con énfasis en la administración pública y privada, las políticas públicas, el mercado de consumo de bienes y servicios, la opinión pública, los medios de comunicación y las actitudes y comportamientos de la población; i) Diseñar, realizar, difundir y comercializar estudios mediante encuestas, otras técnicas cuantitativas y métodos cognitivos de investigación en las temáticas indicadas en el literal anterior.

Además reforma los siguientes artículos:

***ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde asignar*.

***ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Representante Legal de la compañía será el Presidente Ejecutivo*.

Quito, 08 MAYO 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

JUEVES, 9 DE MAYO DEL 2002

D7

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA PICTRADERS S.A. POR LA SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía PICTRADERS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de septiembre del 2001, aprobada mediante Resolución No. 5152 de 26 de octubre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de octubre del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A., y reforma del estatuto otorgada el 2 de enero del 2002 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.U. 1661 de 06 MAYO 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Dr. Carlos Alfonso Larrañaga Nardi, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.U. 1661 de 06 MAYO 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Opinión, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía PICTRADERS S.A. por la de SPECTRUM OPINION Y MERCADO S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de la Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1998, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura la compañía reformó el Artículo Cuarto del estatuto social, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO... h) Prestar servicios y asesoría en todos los ámbitos y fase de la investigación científica en temas demográficos, sociológicos, políticos, económicos y culturales, con énfasis en la administración pública y privada, las políticas públicas, el mercado y consumo de bienes y servicios, la opinión pública, los medios de comunicación y las actitudes y comportamientos de la población; i) Diseñar, realizar, difundir y comercializar estudios mediante encuestas, otras técnicas cuantitativas y métodos cognitivos de investigación en las técnicas indicadas en el literal anterior..."

Además reformó los siguientes artículos:

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde asignar..."

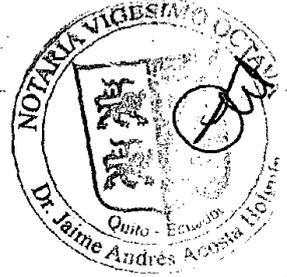
"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Representante Legal de la compañía será el Presidente Ejecutivo"

Quito, 06 MAYO 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.



www.lahora.com.ec



REVISTA JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DIPALSACORP S.A. POR LA DE COLIBRI DIGITAL PRINT S.A., AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS

11

1.- ANTECEDENTES.- La compañía DIPALSACORP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 1999, aprobada mediante Resolución No. 946 de 19 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de mayo de 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía DIPALSACORP S.A. por la de COLIBRI DIGITAL PRINT S.A., aumento de capital suscrito y reforma del estatuto otorgada el 17 de septiembre del 2001 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.I.J. 1496 de 19 ABR. 2002

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Carlos Alberto Pazmiño Novoa, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.I.J. 1496 de 19 ABR. 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía DIPALSACORP S.A. por la de COLIBRI DIGITAL PRINT S.A., el aumento de capital suscrito en US \$400,00 la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía DIPALSACORP S.A. por la de COLIBRI DIGITAL PRINT S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de la dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital suscrito actual de US \$800,000 está dividido en 800 acciones de US \$ 1,00 cada una.

En virtud de la mencionada escritura se reforma también el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- "La planificación, asesoramiento, diseño, desarrollo, instalación, operación y mantenimiento de la industria gráfica."

Quito, 19 ABR. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO
DE LA OFICINA MATRIZ

ZNR: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *doce* FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUNDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO *lene* FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A; *6* DE *Junio* DE *2002*

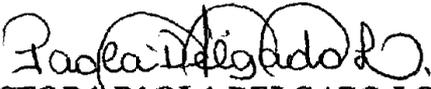
Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DOCE FOJAS UTILES. - QUITO A 06 DE JUNIO DEL 2002.

I
NO: *Paola Delgado L.* POR
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR LENTE

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE: ACTA DE CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS. OTORGADO POR: PICTRADERS S.A. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 10 DE JUNIO DEL 2002.

12


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE.

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loo
QUITO - ECUADOR

